



Ministerio de Salud
Servicio de Salud Valparaíso San Antonio
Hospital Claudio Vicuña de San Antonio
RVO/CSS/DIG/dib



RESOLUCIÓN EXENTA N° 2456 12.09.2022

SAN ANTONIO,

VISTOS: Las disposiciones contenidas en Ley 19.937 del 24 de Febrero 2004 del Ministerio de Salud; Decreto con Fuerza de Ley N°1, 2005, del Ministerio de Salud que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2763 de 1979 ; D.S. N° 38 / 2005, que Aprueba el Reglamento Orgánico de los Establecimientos de Salud de Menor Complejidad y de los Establecimientos Autogestionados en Red y en lo previsto en la Resolución Exenta N° 06 / 2019 de la Contraloría General de la República, la Resolución Exenta N° 3416 25-05-2006 y Resolución Exenta N° 4214 06-09-2021 del Servicio de Salud Valparaíso San Antonio.

CONSIDERANDO:

Disminuir las inequidades, brechas y barreras en la atención de salud de personas Trans, específicamente en los ámbitos de trato y registro, resguardando el derecho a la atención digna, de calidad, equitativa y sin discriminación

RESUELVO:

APRUEBESE; "Protocolo de Trato y Registro Para Personas TRANS" en su primera edición.

Notifíquese y difúndase

RICARDO VALDERRAMA ORTEGA
DIRECTOR(S)
HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA



DISTRIBUCIÓN:


Dirección
Unidad Control de Gestión y DO

Sub Dirección Gestión del Cuidado
UNACCESS


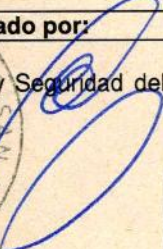


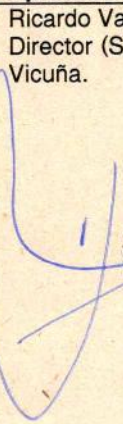

Oficina de Partes
Subdirección Gestión Asistencia y sus Unidades
Asesoras
Apoyo Diagnóstico y Terapéutico y sus CC
Unidades Asesoras Dirección


CR Atención cerrada y sus CC
CR Atención Emergencia y sus CC

CR Atención Abierta y sus CC

| | | |
|--|---|--------------------|
|  HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small> | Hospital Claudio Vicuña Protocolo de trato y registro para personas trans | Código: GD 81 |
| | | Edición: Primera |
| | | Página: 1 de 7 |
| | | Fecha: Agosto 2022 |


Protocolo de Trato y Registro Para Personas Trans

| | | |
|---|--|--|
| <p>Elaborado por: Joanna Carrasco A Jefa UAP</p>   <p>Fecha: septiembre 2022</p> | <p>Revisado y Autorizado por: Camilla Infante A Unidad de Calidad y Seguridad del Paciente</p>   <p>Carmen Molina E Oficina de Calidad y Seguridad del Paciente</p>   <p>Fecha: septiembre 2022</p> | <p>Aprobado por: Ricardo Valderrama O Director (S) Hospital Claudio Vicuña.</p>   <p>Fecha: septiembre 2022</p> |
|---|--|--|

| | | |
|--|---|--------------------|
|  HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN VICENTE</small> | Hospital Claudio Vicuña | Código: GD 81 |
| | | Edición: Primera |
| | Protocolo de trato y registro para personas trans | Página: 2 de 7 |
| | | Fecha: Agosto 2022 |

Índice:

| Ítem | Contenido | Página |
|-------|--|--------|
| 1. | Objetivo | 3 |
| 2. | Alcance | 3 |
| 3. | Documentos relacionados | 3 |
| 4. | Responsables | 3 |
| 5. | Definiciones | 3 |
| 6. | Desarrollo | 5 |
| 6.1 | Sobre registro de información en ficha clínica | 5 |
| 6.1.1 | Nombre social y registral | 5 |
| 6.1.2 | Sexo y género | 6 |
| 6.1.3 | Casos de hospitalización | 6 |
| 6.2 | Consideraciones especiales | 6 |
| 7. | Criterios de calidad | 7 |
| 8. | Flujograma | 7 |
| 9. | Indicadores y Umbral de Cumplimiento | 7 |
| 10. | Distribución | 7 |
| 11. | Anexo | 7 |
| 12. | Formulario de control de cambio | 7 |

| | | |
|---|---|--------------------|
|  HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA SANTO ANTONIO | Hospital Claudio Vicuña | Código: GD 81 |
| | | Edición: Primera |
| | Protocolo de trato y registro para personas trans | Página: 3 de 7 |
| | | Fecha: Agosto 2022 |

1. Objetivo:

Disminuir las inequidades, brechas y barreras en la atención de salud de personas Trans, específicamente en los ámbitos de trato y registro, resguardando el derecho a la atención digna, de calidad, equitativa y sin discriminación

2. Alcance:

Este protocolo se aplicará en todas las unidades y/o servicios donde se efectuó atención de usuarios, ya sea de atención abierta o cerrada, de forma que sea accesible, permitiendo que en todo momento los usuarios Trans se sientan tendidos con trato digno y no discriminatorio.

3. Documentos relacionados:


- Circular N° 21 de Subsecretaría de Redes Asistenciales, Ministerio de Salud.
- Plan Nacional DDHH, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (Diversidad Sexual Actividad N° 478 punto 3)
- Ley de Deberes y Derecho de las Personas en Salud (ley N°20.584)
- Ley que establece medidas Contra la Discriminación (ley N° 20.609)
- Protocolo trato usuario, HCV
- Ley N° 21.120, que Reconoce y da Protección al Derecho a la Identidad de género.

4. Responsables:


| Responsable | Función |
|-------------------------------------|---|
| Jefe UAP | Velar por el cumplimiento del protocolo |
| Todos los funcionarios del Hospital | Cumplimiento del protocolo |

5. Definiciones:

- **Sexo:** Se refiere al sexo biológico, anatómico o marcadores fisiológicos u orgánicos. Se asigna al nacimiento en base a genitales, órganos sexuales, hormonas y cromosomas.
- **Género:** Construcción cultural, social e histórica que, sobre la base biológica del sexo determina normativamente lo masculino y lo femenino en la sociedad, y las identidades subjetivas y colectivas, refiere a roles y responsabilidades asignados por la familia, el mercado, el Estado, la sociedad y la cultura. Estas construcciones están en constante evolución y sus expectativas pueden variar con el tiempo.
- **Identidad de Género:** Convicción personal e interna del género, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo verificado en el acta de inscripción de nacimiento. Toda persona posee una identidad de género.
- **Orientación Sexual:** Patrón individual de atracción sexual y emocional hacia otras personas, que contempla excitación física/sexual e interés emocional y romántico, incluye la heterosexualidad, homosexualidad, bisexualidad, pansexualidad y asexualidad.
- **Diversidad sexual:** Término referido a la diversidad de sexos, identidades de género, orientaciones sexuales y expresiones de género existentes.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small> | Hospital Claudio Vicuña | Código: GD 81 |
| | | Edición: Primera |
| | Protocolo de trato y registro para personas trans | Página: 4 de 7 |
| | | Fecha: Agosto 2022 |

- **Cisgénero:** Se le denomina a una persona que tiene una concordancia entre su identidad de género y sexo asignado al nacer. Lo contrario a cisgénero, sería una persona transgénero.
- **Incongruencia de género:** Falta de correspondencia marcada y persistente entre género experimentado por la persona y su sexo asignado.
- **Expresión de Género:** La manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos.
- **Equidad de Género:** Concepto que se refiere al principio conforme al cual hombres y mujeres acceden con justicia a los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo aquellos socialmente valorados.
- **Trans:** Agrupa a las identidades no tradicionales de género comprendiendo esta categoría a las personas transgénero, transexuales, travestis e intersex.
- **Transexual:** Persona que decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad de género con la que se siente identificada.
- **Transexual femenina:** Persona cuyo sexo asignado al nacer es masculino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género femenino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.
- **Transexual masculino:** Persona cuyo sexo asignado al nacer es femenino y su identidad de género y percepción interna corresponde al género masculino. Además, en alguna etapa de su vida decide realizarse una intervención hormonal o quirúrgica para adecuar su cuerpo a la identidad auto percibida.
- **Transgénero:** Persona cuya identidad de género no se corresponde con el sexo asignado en la partida de nacimiento.
- **Travestis:** Persona que modifica temporalmente su expresión de género y viste ropa u accesorios del sexo opuesto, sin que esto comprometa su identidad de género.
- **Intersex:** Persona que nace con combinación de características fenotípicas que pertenecen tanto al sexo biológico femenino como masculino. Cuyos genitales internos, externos, o aspectos genéticos no encajan con la concepción tradicional de ser hombre o mujer, sino que constituyen un espectro entre ambos sexos.
- **Equidad en Salud:** Se define como la ausencia de desigualdades que son consideradas injustas y evitables.
- **Nombre registral/legal:** El que se le asigna al nacer, con relación a su sexo biológico, es decir, hombre o mujer. Relacionado con la inscripción de nacimientos en el Registro Civil.
- **Nombre social:** Es el nombre por el cual la persona se siente identificada, en base a su identidad de género, y con el cual espera ser reconocida e identificada en los instrumentos públicos y privados que acreditan su identidad.
- **Trato Digno:** Corresponde al conjunto de acciones y actitudes que se realizan para asegurar la relación de respeto y protección de los Derechos de los usuarios/as. Considera tanto, la interacción presencial, como la virtual, en la que los/as funcionarios/as atienden las necesidades de los usuarios/as.
- **Atención Abierta:** Refiere a todos aquellos/as usuarios que son tratados de manera ambulatoria dentro de los distintos servicios de Hospital Claudio Vicuña.
- **Atención Cerrada:** Refiere a la atención realizada al paciente que, por su enfermedad y tratamiento, requiere de hospitalización dentro de los servicios del Hospital Claudio Vicuña.

| | | |
|--|---|--------------------|
|  HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SAN ANTONIO</small> | Hospital Claudio Vicuña | Código: GD 81 |
| | | Edición: Primera |
| | Protocolo de trato y registro para personas trans | Página: 5 de 7 |
| | | Fecha: Agosto 2022 |

6. Desarrollo

El género constituye una construcción socio-cultural y por tanto, es un concepto dinámico y puede variar, según evolucionan las culturas. En occidente, se tiende a asignar roles y características particulares por el hecho de haber nacido con genitales masculinos o femeninos, imperando una visión binaria de categorías “hombre” y “mujer”, tendiendo a aislar e visibilizar aquellas realidades que no coinciden con dichas categorías.

La identidad de género se puede expresar desde la infancia, sin embargo, existen personas que descubren una identidad Trans en otros estadios de su vida. En ese sentido, es fundamental escuchar y comprender la experiencia particular del individuo, a fin de favorecer el respeto a su identidad, así como la protección de su salud mental. Por lo tanto, se entiende que la expresión “persona Trans” abarca a transgénero, transexuales y travestis.

En el contexto de dar cumplimiento a circular número 21 y ordinario n° 825 de la subsecretaría de redes asistenciales se establece las siguientes medidas:

- Identificar a la persona a través de la utilización de su nombre social, independiente de su nombre legal.
- Registrar a la persona en la ficha clínica, contemplando su nombre legal y social, siendo identificado o identificada verbalmente a través de su nombre social.
- En caso de hospitalización, ubicar a la persona según el género con el cual se identifica.

Por ende, siguiendo las disposiciones de la ley, “Las imágenes, fotografías, soportes digitales, datos informáticos o cualquier otro instrumento con los que las personas figuren en los registros oficiales deberán ser coincidentes con dicha identidad”. Se debe registrar el nombre social entre paréntesis en todos los registros clínicos (En caso de que la persona aún no haya hecho el cambio de nombre y sexo registral en el Registro Civil).

- En sala de espera, **se debe llamar a todos(as) los(as) usuarios(as) por el nombre social.**
- Siempre preguntar a la persona cómo quiere ser llamada (nombre registral o social). Si el nombre entregado no coincide con el nombre de su cédula de identidad, debe **primar siempre el nombre entregado por el o la persona.**
- **No realizar gestos o expresiones no verbales** que pudiesen afectar la dignidad de la persona Trans.


6.1 Sobre registro de información en ficha clínica

6.1.1 Nombre social y registral:

En la ficha de plataforma expertos, se presenta la opción de llenado que considera el posible uso de un nombre Social diferente al Legal (Imagen 1). Esta casilla debe ser llenada, considerando la consulta inicial al/ usuario/a respecto a si posee una identidad que difiere con la señalada en su cedula asociada a su identidad de género.

Imagen 1. Plataforma Expertos: Llenado de casilla “Nombre, Apellidos y Nombre Social”

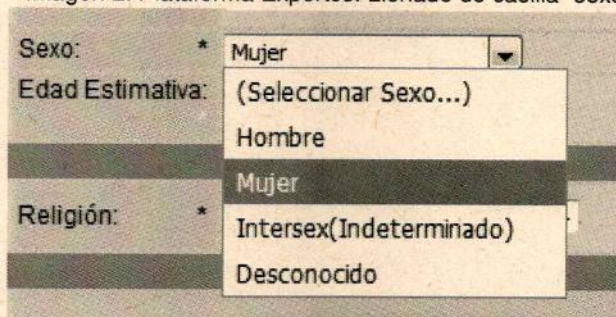
| | | | | |
|-------------------|---|----------------------|-------------------|----------------------|
| Nombre: | * | <input type="text"/> | Nombre Social: | <input type="text"/> |
| Apellido Paterno: | * | <input type="text"/> | Apellido Materno: | <input type="text"/> |

| | | |
|---|---|--------------------|
|  HOSPITAL CLAUDIO VICUÑA <small>SIN HISTORIA</small> | Hospital Claudio Vicuña | Código: GD 81 |
| | Protocolo de trato y registro para personas trans | Edición: Primera |
| | | Página: 6 de 7 |
| | | Fecha: Agosto 2022 |

6.1.2 Sexo y Género

Se presenta en plataforma digital, la casilla "SEXO" que despliega 4 opciones (Imagen 2); HOMBRE, MUJER, INTERSEX Y DESCONOCIDO; y la casilla "GÉNERO" (Imagen 3) de la que se desprenden 3 alternativas; MASCULINO, FEMENINO, TRANSGENERO.

Imagen 2. Plataforma Expertos: Llenado de casilla "sexo"



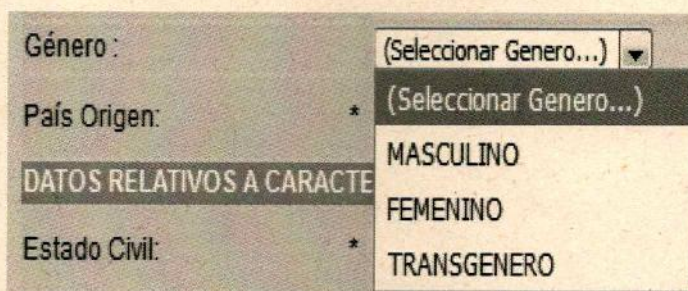
Sexo: * Mujer

Edad Estimativa: (Seleccionar Sexo...)

Religión: * Intersex(Indeterminado)

Desconocido

Imagen 3. Plataforma Expertos: Llenado de casilla "sexo"



Género: (Seleccionar Género...)

País Origen: * (Seleccionar Género...)

DATOS RELATIVOS A CARACTERÍSTICAS

Estado Civil: * MASCULINO

FEMENINO

TRANSGENERO

El/La funcionario debe presentar de manera respetuosa y completa cada una de las opciones desplegadas en la casilla, no debiendo dar por hecho o suponer la respuesta del usuario/a según apariencia física.

En caso de niños/as y jóvenes (en adelante NNJ), se deben aplicar criterios de pertinencia, según sea el contexto de ingreso, motivo de consulta, entre otros aspectos a considerar. Esta atención debe, siempre, contemplar "el bienestar superior del niño/a", en tanto el informante de la identificación del NNJ, (padre, madre o tutor/a) respete su expresión y voluntad.

6.1.3 Casos de hospitalización

Según disponibilidad de cama y de acuerdo con la Circular N°34 se debe ubicar a la persona según el género con el cual se identifica.

6.2 Consideraciones especiales

En caso de requerir orientación sobre procesos asociados a su identidad de género, no clínicos, generar interconsulta con Trabajadora Social correspondiente al servicio en que se encuentre el/la paciente. La profesional estará encargada de orientar y/o gestionar, según sea el caso.



HOSPITAL
CLAUDIO
VICUÑA
SAN ANTONIO

Hospital Claudio Vicuña
Protocolo de trato y registro para personas trans

Código: GD 81
Edición: Primera
Página: 7 de 7
Fecha: Agosto 2022

7. Criterio de calidad: N/A

8. Flujograma: N/A

9. Indicadores y umbral de cumplimiento: N/A

10. Distribución:

Todos los servicios clínicos y no clínicos

11. Anexos: N/A

12. Formulario de control de cambios

| Número de edición | Cambios | Fecha | Firma |
|-------------------|---------|-------|-------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |